

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
.....
Y
LARES - FEDERACIÓN DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS DEL SECTOR
SOLIDARIO

En Madrid, a de de

REUNIDOS

De una parte, D., con D.N.I. nº:, que actúa como¹ de la empresa, domiciliada en

Y de otra parte, D. Juan Vela Caudevilla, con D.N.I. nº 29.102.291 T, que actúa como presidente² de *LARES (Federación de residencias y servicios del sector solidario)*, domiciliada en Madrid, calle Ríos Rosas, nº 11, oficinas 4º, distrito postal 28003.

EXPONEN QUE:

..... es una empresa proveedora de....., que se muestra interesada en ofrecer y suministrar sus servicios a las Residencias afiliadas a las Asociaciones que componen LARES,

Y "*LARES (Federación de residencias y servicios del sector solidario)*" (en adelante LARES.) es, a su vez, una Federación de Asociaciones Empresariales de ámbito autonómico, que están constituidas por empresas (en adelante Residencias), cuya actividad principal es la asistencia residencial a personas mayores; y que se muestra interesada en promover la contratación de los servicios ofertados por

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse con el presente acuerdo, por lo que

CONVIENEN

En establecer el presente Acuerdo de colaboración entre las citadas Entidades, basado en las siguientes

¹ Según consta en la escritura pública de poder inscrita con el número (.....), el día (....) de (.....) de (....), en la Notaría de D.(.....), de la ciudad de (.....).

² Según consta en la escritura pública de poder inscrita con el número 1.697, de 14 de julio de 2015, en la Notaría de D. José María de Prada Guaita de Madrid.

CLAUSULAS:

1. Objeto del acuerdo:

El presente acuerdo tiene por finalidad la de promover la relación comercial entre las dos entidades firmantes, en la forma y condiciones establecidas en el mismo.

2. Duración:

El presente acuerdo se establece por una duración de un año, a contar desde la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos mientras ninguna de las dos partes firmantes haga uso de la facultad de derogación establecida en la novena cláusula del mismo.

3. Obligaciones que adquiere la empresa (en adelante el suministrador o empresa suministradora):

- 3.1 Facilitar a LARES, con una periodicidad, su catálogo (o listado) de sus servicios, con sus correspondientes precios y descuentos, en el que figure la modalidad de contratación por parte de las residencias afiliadas a LARES, así como las modalidades y plazos de los pagos. Cuando se trate de material impreso o editado en cualquier soporte y si el suministrador desea distribuirlo entre las Asociaciones y Residencias de la Federación, LARES le facilitará las direcciones postales de dichas Asociaciones y Residencias (Cláusula 4.4), junto con la carta a la que hace referencia la cláusula 4.3 del presente Acuerdo.
- 3.2 No aumentar los precios sin informar previamente por escrito, ni disminuir los descuentos sin previo acuerdo con la otra parte.
- 3.3 Cuando LARES acredite ante el suministrador la existencia en el mercado de servicios de idéntica calidad, a precios menos gravosos que los establecidos por la empresa suministradora (incluyendo la aplicación de los correspondientes descuentos), dicha empresa se obliga a suministrar los correspondientes servicios por los precios inferiores acreditados.
- 3.4 Recibir las solicitudes de contratación directamente desde las Residencias afiliadas a LARES, (según el modelo que deberá ser enviado por fax, correo etc.) y suministrar sus servicios, en el domicilio especificado en cada uno de los contratos, en un plazo máximo de horas (o días) a partir de la solicitud de contratación.
- 3.5 Recibir, valorar y responder diligentemente a todas las reclamaciones, quejas o sugerencias provenientes de las Residencias afiliadas a LARES con relación a sus propios servicios o al suministro de los mismos.

- 3.6 Entregar a la Secretaría Técnica de LARES una relación completa, con periodicidad trimestral (o semestral), que contenga el listado de Residencias que han utilizado los servicios de la empresa suministradora en ese periodo, así como los importes de las correspondientes facturaciones de cada uno de los servicios abonados por las Residencias.
- 3.7 El suministrador se obliga a satisfacer a LARES, con periodicidad trimestral (o semestral), una retribución igual al 5 % del importe del volumen total de la facturación bruta abonada por las Residencias en ese mismo periodo, antes de la aplicación de los correspondientes impuestos. Para hacer efectiva esta retribución, LARES emitirá la correspondiente factura a nombre del suministrador, con la periodicidad arriba señalada, por un importe igual a la cantidad resultante del porcentaje arriba indicado, mas su correspondiente I.V.A., en concepto de "intermediación de comercio".
- 3.8 El suministrador cumplirá todas las leyes, ordenanzas, normas y órdenes de las Autoridades Públicas y todos los requisitos legales relativos a la contratación o suministro de los servicios que oferta. Así mismo, el suministrador garantiza que posee todas las autorizaciones administrativas, licencias y permisos para la contratación, almacenaje, manipulación, venta, suministro y transporte de los productos utilizados en el desarrollo de los servicios que presta y que cumplirá con todos los requisitos exigidos legalmente durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.
- 3.9 El suministrador podrá interrumpir el suministro a cualquiera de las Residencias de LARES, sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando alguno de los efectos o débitos existentes resultara impagado o protestado (sin relación con ninguna reclamación por desacuerdo en el suministro del servicio) en el plazo previsto para el pago del mismo. Cuándo, por los motivos anteriormente descritos, el suministrador decida interrumpir el suministro a alguna de las Residencias, comunicará su decisión a LARES.
- 3.10 Aceptar durante la vigencia del presente convenio la contratación con LARES de al menos una inserción publicitaria o contratación de un módulo publicitario que refuerce el acuerdo comercial y le de difusión permanente entre los asociados LARES. Así mismo, mostrará su predisposición positiva a participar en exposiciones y eventos organizados por la citada Federación, en las condiciones estipuladas en cada caso.

4. Obligaciones que adquiere LARES:

- 4.1 Informar a sus Asociaciones y Residencias de la existencia del presente acuerdo de colaboración y difundir un resumen de las cláusulas del mismo.

- 4.2 Atender y responder a las consultas y preguntas que le sean formuladas por sus Asociaciones y Residencias, referidas a los términos del presente acuerdo, señalando las ventajas del mismo.
- 4.3 Acompañar, con una carta de presentación, la distribución de catálogos o listados de productos previstos en la cláusula 3.1, así como la publicidad que la Empresa suministradora tenga a bien adjuntar, con la misma periodicidad prevista en la citada cláusula.
- 4.4 Facilitar semestralmente a la Empresa suministradora el listado actualizado de Asociaciones y Residencias afiliadas, con los datos que permitan su identificación y localización, sin perjuicio del derecho que asiste a cada una de las Asociaciones y Residencias afiliadas a la protección de sus datos, según la legislación vigente.
- 4.5 Respetar, en todo caso, la plena capacidad de decidir y de obrar que tiene cada una de sus Residencias para la formulación de pedidos, la tramitación de reclamaciones o para cualquier actuación relativa al desarrollo de sus relaciones comerciales con la Empresa suministradora, en el marco del presente acuerdo de colaboración.
- 4.6 Citar, a instancia de la Empresa suministradora, a las Residencias de un determinado territorio (distrito, ciudad, zona, etc.), para reuniones informativas de presentación de los servicios ofertados, organizadas por la propia Empresa suministradora. Para la citación de Residencias en ámbitos inferiores al general, se deberá contar con la aceptación de la -o las- correspondientes Asociaciones Autonómicas.
- 4.7 Priorizar, en la medida de lo posible, el acceso de la Empresa suministradora, a los espacios de publicidad, en sus publicaciones, así como en los boletines comerciales electrónicos y a la participación en las exposiciones o eventos organizados por LARES.
- 4.8 Y, en general, promover, a través de los medios a su alcance, la relación comercial entre sus Residencias y la Empresa suministradora, en el marco del cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, sin que en ningún caso LARES aparezca realizando una valoración técnica de la calidad del servicio ofertado por la Empresa suministradora.

5. Acuerdo único:

El presente acuerdo expresa el entendimiento completo de las partes con relación a las materias que son abordadas en el mismo y sustituye, y deja sin efecto, cualquier acuerdo previo, convenio, comunicación, discusión, representación o garantía oral o escrita que pueda haber existido entre las partes y que afecte a materias tratadas en el mismo.

6. Modificaciones:

El presente acuerdo sólo podrá ser modificado en virtud de otro acuerdo suscrito por ambas partes, con fecha posterior a la del presente.

7. Renuncia de derechos:

El no ejercicio por alguna de las partes de algún derecho que pudiera corresponderle por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente acuerdo, no será interpretado como una renuncia continuada a ese derecho ni podrá constituir una justificación para mantener el incumplimiento de esa o de otras cláusulas del acuerdo.

8. Cesión o transmisión y terceras partes:

Nada de lo contenido explícita o implícitamente en el presente acuerdo podrá ser entendido o interpretado en el sentido de conferir a ninguna persona o entidad distinta de la Empresa suministradora y LARES ningún derecho o acción como consecuencia de lo pactado en el presente acuerdo.

Así mismo, los derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas del presente acuerdo no podrán cederse ni transmitirse por ninguna de las partes a terceros sin el consentimiento expreso, previo y por escrito, de la otra parte.

9. Derogación:

El presente acuerdo finalizará a los treinta días naturales después de que una de las dos partes firmantes haya manifestado por escrito a la otra parte su voluntad de derogarlo. Si bien la derogación del mismo no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos a los que obliga el presente acuerdo adquiridos en una fecha anterior a la finalización del mismo.

10. Legislación y jurisdicción aplicables:

El presente acuerdo se regirá de acuerdo con la legislación española y, para cualquier litigio o denuncia que pudiera surgir con relación al mismo, las partes contratantes se someten a la competencia de los tribunales de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por derecho, pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por
.....

Por LARES:
Juan Vela Caudevilla
Presidente